



INSTRUCTIVO

Al C. [REDACTED]
Domicilio.- Av. [REDACTED]
PRESENTE.-

Dentro del expediente administrativo integrado con motivo del escrito presentado por Usted en fecha 12-doce de junio de 2017-dos mil diecisiete, ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de junio del año 2017-dos mil diecisiete. ---
--- VISTO el expediente administrativo formado con motivo del Recurso de Inconformidad y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 12-doce de junio de 2017-dos mil diecisiete, por el C. [REDACTED] a, medio de impugnación que interpone en contra de una supuesta "determinación de un crédito fiscal por acuerdo del Impuesto Predial y accesorios del primer bimestre del 2013 al sexto bimestre del 2016 por la cantidad de \$18,188.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)". Al efecto, esta autoridad advierte que en contra de dicho acto no es procedente el Recurso de Inconformidad, pues la Legislación Estatal, particularmente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, dispone que en contra de los actos administrativos dictados en materia fiscal, se podrá interponer el recurso de revocación, según lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que en lo conducente dispone: "ARTÍCULO 115.- Contra los actos administrativos dictados en materia fiscal, se podrá interponer el recurso de revocación." Por lo tanto, de estar inconforme en contra de la actuación de la autoridad fiscal que le determinó el crédito por concepto de Impuesto Predial y accesorios, la Legislación Estatal prevé diverso medio de defensa, y por lo tanto nos encontramos ante un supuesto de excepción a que se refiere el artículo 1 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual a la letra dispone lo siguiente: "El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal".

En tales consideraciones, se desecha de plano el Recurso de Inconformidad atento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción X del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, el cual dispone que se entenderán notoriamente improcedentes, y por lo tanto deberán desecharse de plano los recursos que no reúnan los requisitos exigidos por dicho ordenamiento, ya que como se mencionó con antelación, no se cumple el supuesto previsto en el artículo 1 de dicho reglamento, pues en contra del acto impugnado la Legislación Estatal prevé un diverso medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al compareciente en el domicilio señalado en la Avenida L [REDACTED] [REDACTED], comisionando al C. PABLO MEDINA VÁZQUEZ, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Conste. -----

Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DIA 19 DEL MES Junio DEL AÑO 2017, CONSTITUIDO EL SUSCRITO NOTIFICADOR EN EL DOMICILIO ARRIBA INDICADO, PROCEDÍ A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE, ENTENDIENDO LA DILIGENCIA CON UNA PERSONA QUE DIO LLAMARSE [REDACTED] IDENTIFICÁNDOSE CON [REDACTED], QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD LA NOTIFICACION DE DICHO ACUERDO.

EL C. NOTIFICADOR	PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
Nombre <u>Pablo Medina Vazquez</u>	Nombre [REDACTED]
Firma <u>[Firma]</u>	Firma [REDACTED]
HAGA/mcg/pt	